



Expediente: **053180640326**
Radicado: **RE-01037-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **03/04/2024** Hora: **11:14:55** Folios: **4**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-02536-2022 FECHADA EL 07 DE JULIO DEL AÑO 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Que mediante Resolución RE-02536-2022 del 07 de julio del año 2022, La Corporación AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, a la sociedad POSTOBON S.A, identificada con NIT 890.903.939-5, a través de su Representante Legal el señor JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.745.780, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-32570, 020-32571 y 020-84735, ubicados en las veredas San José y La Mosca del municipio de Guarne-Antioquia.

1.1-En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 2052 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 39.012.624

2-Que mediante Auto AU-00085-2023 del 11 de enero del año 2023, La Corporación concedió una prórroga a la parte interesada para que realizara el aprovechamiento y la posterior compensación ambiental.

3-Que mediante Radicado CE-00373-2024 del 11 de enero del 2024, la parte interesada allegó el certificado 2023-106, expedido por Masbosques, como cumplimiento a la compensación ambiental.

4-Que mediante Radicado CE-04444-2024 del 14 de marzo del año 2024, la parte interesada allega el informe de actividades de aprovechamiento forestal autorizado mediante la resolución RE-02536-2022.

5-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar la evaluación de la información entregada mediante radicados CE-20678-2023 del 21 de diciembre del 2023 y CE-04444-2024 del 14 de marzo del año 2024, generándose el informe técnico de control y seguimiento IT-01639-2024 fechado el 22 de marzo del año 2024, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:



“25. OBSERVACIONES:

Por medio de la Resolución RE-02536-2022 del 7 de julio del 2022, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante el sistema de tala de cuatrocientos cuarenta y tres (443) individuos de la especie Acacia japonesa (Acacia melanoxylon), dos (02) individuos de la especie Carate (Vismia baccifera), treinta y seis (36) individuos de la especie Cipres (Cupressus lusitanica), nueve (09) individuos de la especie Eucalipto (Corymbia citriodora), cuatro (04) individuos de la especie Sauce lloron (Salix babylonica), dos individuos de la especie Sauco (Sambucus peruviana), y ciento treintay nueve (139) individuos de la especie Tabaquillo (Solanum mauritianum), para un total de seiscientos treinta y cinco (635) individuos arbóreos, localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-32570, 020-32571 y 020-84735, ubicados en las veredas San José y La Mosca del municipio de Guarne-Antioquia. En el párrafo segundo del mismo artículo, se informa que para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de dos mil cincuenta y dos (2052) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 39.012.624, equivalentes a la siembra de los 2052 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento forestal.

En el artículo cuarto, se informa que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Mediante el auto AU-00085-2023 del 10 de enero del 2023, en su artículo primero se concede prórroga, por un término de seis (06) meses contados a partir del 22 de enero del 2023, a la parte interesada para que realice el aprovechamiento forestal y de cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante la Resolución RE-02536-2022 del 7 de julio del 2022.

Por medio del radicado CE-00373-2024 del 11 de enero del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales), el cual cuenta con numero de certificado N° 2023-0106 emitido el día 3 de enero del 2024.

Adicionalmente, por medio de llamada telefónica con la parte interesada, informan que cuentan con un informe de las actividades ejecutadas para llevar a cabo el aprovechamiento forestal, del cual se allegó y se hizo radicar con el numero CE-04444-2024 del 14 de marzo del 2024, así mismo se evaluó lo siguiente:

- Se informa que el aprovechamiento forestal se realizó en los tiempos estimados por la corporación, así mismo, la ejecución de la tala de los seiscientos treinta y cinco (635) individuos arbóreos ha sido realizada por la empresa Ariza Forestales S.A.S, actuando conforme a la autorización emitida por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que por medio del AU-00085-2023, fechado el 11 de enero de 2023, se concedió prórroga para la ejecución del mismo.
- Para la ejecución del aprovechamiento se realizaron diferentes métodos para realizar la actividad, tales como: Verificación en campo, Planificación detallada, Dirección de caída controlada, Preparación del sitio, Técnicas de Tala, Desrame y troceo, Disposición final, Cumplimiento de regulaciones, Formación continua.
- Se anexa registro fotográfico (fuente parte interesada)



- Por último, se envía el certificado de disposición final de los residuos provenientes del aprovechamiento forestal.

Medellín, 29 de Diciembre del 2023.

BIOCICLO S.A.S
 NIT: 900.003.391-3

CERTIFICA QUE:

Durante el mes de noviembre con 2 viajes, la empresa **ARIZA FORESTALES S.A.S** con NIT: 900.003.391-3 dispuso para su tratamiento y disposición final la siguiente cantidad de residuos:

Cantidad	Tipos de residuos
8.585 kg	Residuos de Aserrío: Poda - Tala (verdes)

Provenientes de **PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL HPOCOROBO**. Estos residuos verdes fueron tratados y transformados en un compost BREN PECO con CERTIFICADO CA N° 3738, que resulta de un proceso de compostaje controlado acorde con la tecnología de punta instalada en nuestras instalaciones ubicado en la vereda el Sotano del corregimiento de San Antonio de Prado, planta que a su vez cuenta con certificación CA N° 11304.

En un proceso sanitario bajo condiciones ambientales de degradación, estos 8.585 kg de **RESIDUOS VERDES** equivalen a 5,25 Ton de CO₂eq a diferencia de nuestra planta de compostaje en condiciones sanitarias de degradación donde se genera un total de 1 Ton CO₂eq. Dado de esto así un total de 4,25 Ton CO₂eq correspondiente a un 82% del total generado.

Este certificado solo es válido original, físico y con el sello. Para las certificaciones digitales, son enviadas a través del correo corporativo oficial autorizado por BIOCICLO S.A.S.

Para validar la autenticidad comuníquese con la línea 02560228 EXT 300 - 306

Confiantemente:

Luis Pineda

BIOCICLO S.A.S

www.ecociclo.com.co



En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02536-2022 del 7 de julio del 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante el sistema de tala de cuatrocientos cuarenta y tres (443) individuos de la especie Acacia japonesa (Acacia melanoxylon), dos (02) individuos de la especie Carate (Vismia baccifera), treinta y seis (36) individuos de la especie Cipres (Cupressus lusitanica), nueve (09) individuos de la especie Eucalipto (Corymbia citriodora), cuatro (04) individuos de la especie Sauce lloron (Salix babylonica), dos individuos de la especie Sauco (Sambucus peruviana), y ciento treintay nueve (139) individuos de la especie Tabaquillo (Solanum mauritianum), para un total de seiscientos treinta y cinco (635) individuos arbóreos, localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-32570, 020-32571 y 020-84735, ubicados en las veredas San José y La Mosca del municipio de Guarne-Antioquia. En el parágrafo segundo del mismo artículo, se informa que para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.	24/12/2022, vigencia inicial para el aprovechamiento forestal. 22/7/2023, fecha de vigencia con prórroga.	X			Mediante el auto AU-00085-2023 del 10 de enero del 2023, se concede prórroga para la vigencia del aprovechamiento forestal otorgado mediante la RE-02536-2022. Mediante el radicado CE-04444-2024 del 14 de marzo del 2024, se informa que el aprovechamiento forestal se llevó a cabo en los tiempos estimados por la corporación y acorde a lo establecido en la resolución que otorgó el permiso.
Art 2: Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de dos mil cincuenta y dos (2052) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales,	Fecha de vigencia para opción 1 con prórroga (22/10/2023) Fecha de vigencia para opción 2 con prórroga (22/09/2023)	X			Mediante el auto AU-00085-2023 del 11 de enero del 2023, se concede prórroga para el cumplimiento del artículo segundo de la RE-02536-2022 del 7 de julio del 2022. Mediante el radicado CE-00373-2024 del 11 de enero del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental,





por un valor de \$ 39.012.624, equivalentes a la siembra de los 2052 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento forestal.				por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales), mismo que cuenta con numero de certificado N° 2023-0106 emitido el día 3 de enero del 2024.
Art 3: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	24/12/2022, fecha de vigencia inicial para el aprovechamiento forestal. 22/7/2023, fecha de vigencia con prórroga.	X		Mediante el radicado CE-04444-2024 del 14 de marzo del 2024, se allega certificado de disposición final de los residuos resultantes del aprovechamiento forestal.

NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la RE-02536-2022 del 7 de julio del 2022, la parte interesada ha cumplido con 3, para un cumplimiento total.

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad POSTOBON S.A, identificada con NIT 890.903.939-5, a través de su Representante Legal el señor Juan Fernando Prats Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía número 71.745.780, realizaron el aprovechamiento forestal por tala rasa cuatrocientos cuarenta y tres (443) individuos de la especie Acacia japonesa (Acacia melanoxylon), dos (02) individuos de la especie Carate (Vismia baccifera), treinta y seis (36) individuos de la especie Ciprés (Cupressus lusitanica), nueve (09) individuos de la especie Eucalipto (Corymbia citriodora), cuatro (04) individuos de la especie Sauce lloron (Salix babylonica), dos individuos de la especie Sauco (Sambucus peruviana), y ciento treinta y nueve (139) individuos de la especie Tabaquillo (Solanum mauritianum), para un total de seiscientos treinta y cinco (635) individuos arbóreos, localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-32570, 020-32571 y 020-84735, ubicados en las veredas San José y La Mosca del municipio de Guarne-Antioquia, según lo manifestado mediante el radicado CE-04444-2024 del 14 de marzo del 2024, los cuales fueron autorizados mediante la Resolución RE-02536-2022 del 7 de julio del 2022, acorde a lo allí establecido en cuanto a especie, cantidad y sitio.

La compensación ambiental realizada por la sociedad POSTOBON S.A, identificada con NIT 890.903.939-5, a través de su Representante Legal el señor Juan Fernando Prats Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía número 71.745.780, se realizó por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA), con numero de radicado 2023-106 emitido el día 3 de enero del 2024 y cumple con los parámetros para ser aceptado como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento de los individuos arbóreos autorizados en la Resolución RE-02536-2022 del 7 de julio del 2022.“

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01





Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-01639-2024** fechado el 22 de marzo del año 2024, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-02536-2022** del 07 de julio del año 2022.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el certificado de compensación allegado mediante el radicado **CE-00373-2024** del 11 de enero del 2024, el cual relaciona Pago por Servicios Ambientales (PSA), emitido por la Corporación Mas Bosques con número **2023-0106** emitido el día 03 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución **RE-02536-2022** del 07 de julio del año 2022, en la cual Cornare **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **POSTOBON S.A**, identificada con NIT 890.903.939-5, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.745.780, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-32570, 020-32571 y 020-84735, ubicados en las veredas San José y La Mosca del municipio de Guarne-Antioquia., toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los expedientes ambientales **05.318.06.40326**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.



ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **POSTOBON S.A.**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.318.06.40326
Proceso: Control y seguimiento.
Asunto: Flora (aprovechamiento)
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnico: Edwin Mauricio Aguirre
Fecha: 01/04/2024